



**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica cuerpos legales que indica con el objeto de autorizar el uso de tecnologías de autenticación biométrica para la correcta identificación de pasajeros del transporte aéreo.

**[BOLETÍN N° 16.434-15.](#)**

---

**[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Artículo 124 Reglamento del Senado](#) / [Discusión en Particular](#) / [Modificaciones](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo.](#)**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción del Diputado señor Carlos Bianchi, y patrocinada por las Diputadas señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, Camila Musante y Diputados señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa, con urgencia calificada de "suma".

Cabe consignar que, luego de su aprobación en general, por la Sala del Senado, con fecha 4 de diciembre de 2024, se abrió plazo para presentar indicaciones al 9 de enero de 2025.

- - -

**CONSTANCIAS**

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

## ARTÍCULO 124 REGLAMENTO DEL SENADO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

**I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:** Números 2 y 3, del artículo único.

**II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones:**  
1.

**III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones:**  
2 y 3.

**IV.- Indicaciones rechazadas:** Ninguna.

**V.- Indicaciones retiradas:** La signada con el número 4.

**VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles:**  
Ninguna.

- - -

### ASISTENCIA

**- Representantes del Ejecutivo e invitados:**  
Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Jefe Jurídico Legislativo, señor Rafael Collao el asesor legislativo, señor Claudio Rodríguez.

De la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile (Agorechi): el Presidente, Gobernador de la región de Valparaíso, señor Rodrigo Mundaca; el Jefe de Gabinete del Gobernador, señor Rodrigo Faundez; el Director Ejecutivo de Agorechi señor Pedro García, y el Director de Gestión Política de Agorechi, señor Ricardo Godoy. Además, los periodistas señores Nicolás Ramírez, Rafael Agüero y Pablo Altamiro.

**- Otros:** De la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): los Analistas, señores Raimundo Roberts y Nicolás García, y los asesores de la Honorable Senadora señora Órdenes, señor Julio Valladares; del Honorable Senador señor Bianchi, señor Eduardo Sepúlveda; del Honorable Senador señor Castro, señoras Teresita Fabres, Meggy López y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Kusanovic, señores Sebastián Urrea y Benjamín Rodríguez; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; de la Honorable Senadora señora Provoste, señor

Enrique Soler; del Comité Partido por la Democracia e Independiente, señora Paulin Silva y de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señor Cristián Vargas.

- - -

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR<sup>1</sup>

### **A.- Presentación del Presidente de la Asociación de Gobernadores de Chile (AGORECHI).**

**El Presidente de la Asociación de Gobernadores Regionales de Chile (Agorechi), Gobernador de la región de Valparaíso, señor Rodrigo Mundaca,** informó que, la presente iniciativa no considera recursos financieros, por lo tanto, no irroga gasto fiscal. Sin embargo, en la práctica, se requerirá, para su implementación y aplicación, una dotación de 400 funcionarios de la Policía de Investigaciones, repartidos en los 17 aeropuertos del país.

Reseñó que, a fines de julio de 2024, los gobernadores regionales conocieron el sistema automatizado de identificación biométrica (ABIS), que contempla un sistema de identificación biométrica facial, dactilar y por voz, instalado en la frontera terrestre, en el extremo norte del país. A raíz de dicha iniciativa, y en su calidad de presidente de AGORECHI, le correspondió solicitar a las distintas autoridades, un aporte para su implementación, recursos que se obtuvieron mediante las respectivas rebajas presupuestarias.

Recalcó que, todos los gobiernos regionales se involucraron con el proyecto ABIS, con excepción de las regiones del Maule, Magallanes y la Antártica chilena.

Dado lo anterior, consultó si, la iniciativa en estudio, se aplicará sólo en aeropuertos, o también se implementará en las fronteras terrestres del territorio, haciendo presente que, a los gobiernos regionales no sólo les corresponde las labores relacionadas con la seguridad, sino que también les compete una serie de asimetrías existentes en las regiones, en materia de vivienda, medio ambiente, transporte, entre otros.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:  
08-01-2025. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2025-01-08/065713.html>  
15-01-2025. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2025-01-15/065310.html>

En ese orden de ideas, recalcó que, en la actualidad, AGORECHI aporta múltiples recursos en el ámbito de la seguridad.

Añadió que, las herramientas tecnológicas permiten efectuar un buen control en seguridad y en el flujo de los pasajeros. Elevan los estándares de seguridad en el transporte aéreo, puesto que facultará a la Policía de Investigaciones de Chile para controlar también a los pasajeros del transporte aéreo nacional.

Permitirá ejercer funciones en materia de control migratoria, puesto que una base de datos biométrica almacenará el flujo migratorio, de lucha contra el crimen, facilitando el enrolamiento e identificación de personas que han sido detenidas por la PDI y deban ser puestas a disposición de los tribunales de justicia y obtener la identidad de personas que hayan cometido delitos o que pueden ser de interés en el ámbito de una investigación criminal.

En tal escenario, sostuvo que, la pregunta que surge es: ¿quién financiará el uso de tecnología de autenticación biométrica?

Ante dicha pregunta, manifestó que, a juicio de AGORECHI, un sistema para implementar la ley que se pretende aprobar y evitar que ésta quede sin implementarse, requiere un aporte del gobierno central.

Agregó que, aprobar la ley sin un compromiso económico del Ejecutivo, que permita la instalación del sistema desde Arica y Parinacota a Magallanes y la Antártica Chilena, sería una irresponsabilidad. Sin embargo, destacó que, han sido los gobiernos regionales los que han realizado un esfuerzo sustancial para que existan los recursos para su implementación.

Finalmente, enfatizó que el sistema ABIS es un mecanismo de control que permitirá mayores grados de seguridad en la población, situación que determinó la decisión de los gobiernos regionales de contribuir con recursos para su implementación.

**El jefe jurídico legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rafael Collao**, aclaró que, el sistema ABIS es multipropósito, es decir, sirve para el control en la frontera terrestre y para ser utilizado en los aeropuertos.

Hizo presente que, el financiamiento de la iniciativa en discusión, se completará con recursos de la Policía de Investigaciones de Chile, recalcando que incrementará el número de agentes

policiales que cumplen funciones administrativas y de apoyo, que también desempeñarán labores en los aeropuertos.

### **b.- Discusión en particular**

La Comisión se abocó al estudio de **4 indicaciones** presentadas al texto del proyecto de ley aprobado en general, por el Honorable Senado, dejando constancia del debate de que fueron objeto, como asimismo de las disposiciones en que ellas inciden y de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

#### **Artículo único**

Introduce mediante cuatro numerales diversas modificaciones [al artículo 5 del decreto ley número 2.460](#), de 1979, que dicta la ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile:

**El artículo 5 del decreto ley 2.460, que dicta la ley orgánica de policía de investigaciones de Chile**, señala que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

**El texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados**, es del siguiente tenor:

“1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto”.

2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.

3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.

4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

**A este artículo se presentaron tres indicaciones signadas con los numerales 1, 2 y 3.**

### **Número 1**

1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto”.

### **Indicación N°1**

**1.- De la Honorable Senadora señora Órdenes**, para reemplazarlo por el siguiente:

“1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase: “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos”.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora, señora Órdenes,** explicó que esta indicación tiene por finalidad establecer la coherencia con la nueva ley de datos personales, para que las instituciones cuenten con las autorizaciones respectivas para administrar esos datos biométricos.

**- En votación esta indicación, fue aprobada sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi y Van Rysselberghe.**

#### **Número 4**

4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, y respetará lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.

#### **Indicación N° 2**

**2.- De la Honorable Senadora señora Órdenes,** para sustituirlo por el siguiente:

“4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado. Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o la normativa que la reemplace.”.

**El jefe jurídico legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rafael Collao,** señaló que el Ejecutivo está de acuerdo con la indicación presentada, no obstante, solicitó que se incluya a otros organismos autónomos del Estado, con la finalidad de considerar en dicha norma a los gobiernos regionales y al Ministerio Público.

La Comisión acordó aprobar esta indicación con modificaciones; la primera de carácter formal, para eliminar la frase: “o la normativa que la reemplace; y en la segunda, para incluir a otras instituciones autónomas del Estado.

- En votación esta indicación, fue aprobada con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi y Van Rysselberghe.

- - -

### Número nuevo

### Indicación N° 3

**3.- De la Honorable Senadora señora Órdenes,** para consultar, a continuación del número 4, el siguiente número 5, nuevo:

“5. Agrégase, a continuación, el siguiente inciso final:

“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones podrá consultar a la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la [ley N° 19.886](#) y sus modificaciones posteriores.”.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes,** explicó que esta indicación se relaciona con el funcionamiento de los denominados “totems” en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, por lo que esta materia no debe estar radicada exclusivamente en la Policía de Investigaciones de Chile sino que exista coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital mencionada.

**El jefe jurídico legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rafael Collao,** señaló que se ha realizado un extenso trabajo digital con dicha Secretaría, en materia de seguridad y tecnología, que ha significado un apoyo para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Comisión acordó aprobar esta indicación con una modificación formal para eliminar la expresión final “y sus modificaciones posteriores”.

- En votación esta indicación, fue aprobada con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Castro, Bianchi y Van Rysselberghe.

- - -

Artículo transitorio nuevo

#### **Indicación N° 4**

**4.- Del Honorable Senador señor Bianchi**, para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

No obstante, lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo único de esta ley entrarán en vigencia en el siguiente orden:

1. En las regiones de Arica y Parinacota, y de Magallanes y la Antártica Chilena desde el 1 de marzo de 2025.

2. En las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo desde el 1 de mayo de 2025.

3. Desde el 1 de julio de 2025 en el resto del territorio nacional.”.

**El Honorable Senador señor Bianchi** explicó que esta indicación tiene por finalidad viabilizar el proceso de implementación de esta nueva tecnología, por cuanto no se conoce la información de todos los gobiernos regionales que asumirán el mayor costo, por lo que estimó adecuado, establecer la vigencia desde las regiones extremas hacia el centro del país.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes**, reiteró la necesidad de contar con información por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda acerca de la transferencias de recursos por parte de los gobiernos regionales, para la implementación de esta iniciativa legal.

**El jefe jurídico legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rafael Collao**, informó que la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un plan para la implementación del sistema ABIS.

**- Esta indicación fue retirada por su autor.**

- - -

## **MODIFICACIONES**

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, que consta en el primer informe:

### **Artículo único**

#### **Número 1**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase: “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos”.”.

**(Indicación N°1, unánime, sin modificaciones, Órdenes, Bianchi y Van Rysselberghe 3X0)**

#### **Número 4**

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado e instituciones autónomas. Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.”.

**(Indicación N°2, unánime, con modificaciones, Órdenes, Bianchi y Van Rysselberghe 3X0)**

- - -

#### **Número nuevo**

Ha incorporado el siguiente número 5, nuevo:

“5. Agrégase, a continuación, el siguiente inciso final:

“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones de Chile podrá consultar a la

Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la ley N° 19.886.”.”.

**(Indicación N°3, unánime, con modificaciones, Órdenes, Castro, Bianchi y Van Rysselberghe)**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley que os propone aprobar vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, queda como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Modifícase el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

**1. Agrégase entre las expresiones “adoptar” y “todas las medidas”, la frase “por el personal que disponga la jefatura respectiva y mediante cualquier dispositivo o medio tecnológico idóneo para tal efecto, incluyendo el tratamiento de datos biométricos.”.**

2. Incorpórase entre las expresiones “ingresan al país” y “, la validez y autenticidad de sus documentos”, la siguiente frase: “y de las que se trasladan dentro del territorio nacional mediante el servicio de transporte aéreo”.

3. Sustitúyese la expresión “ingresar o salir de él” por la frase “ingresar, salir o trasladarse dentro de él; fiscalizar a las personas que se trasladen en los servicios de transporte aéreo nacional”.

4. Agrégase el siguiente inciso segundo:

**“Para el cumplimiento de sus funciones la Policía de Investigaciones de Chile podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado e instituciones autónomas. Del mismo modo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”.”.**

**5.- Agrégase el siguiente inciso final:**

**“Para la definición de normas técnicas de los medios tecnológicos, la Policía de Investigaciones de Chile podrá consultar a la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda. En materia de compras, se regulará por la ley N°19.886.”.**”.

- - -

**ACORDADO**

Acordado en sesiones celebradas los días **8 de enero de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Juan Luis Castro, Alejandro Kusanovic y Enrique Van Rysselberghe y **15 de enero de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta), señores Karim Bianchi, Juan Luis Castro y Enrique Van Rysselberghe.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2025.



**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE AUTENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE AÉREO. (BOLETÍN N° 16.434-15).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
modificar el artículo 5 del decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de autorizar el uso de tecnologías de autenticación para la correcta identificación de los pasajeros de transporte aéreo nacional.
- II. ACUERDOS:**  
**Indicación N° 1: Aprobada (3x0)**  
**Indicación N° 2: Aprobada con modificaciones (3x0)**  
**Indicación N° 3: Aprobada con modificaciones (4x0)**  
**Indicación N° 4: retirada**
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:** No hay.
- VII. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. moción del Diputado señor Carlos Bianchi, y patrocinada por las Diputadas señoras Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, Camila Musante y Diputados señores Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa.
- VIII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- IX. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 123 a favor y 5 abstenciones.
- X. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 7 de mayo de 2024.

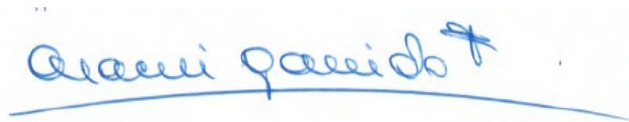
**XI. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.

**XII. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile

2.- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Valparaíso, a 15 de enero de 2025.



**ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ**  
Abogado Secretaria de la Comisión